

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Concejo Distrital de Barranquilla
Recibe por este medio el presente documento en
virtud del cual se aprueba el presupuesto en este
momento.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

60

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Recibido por el Concejo Distrital de Barranquilla

Fecha: 22 de Diciembre de 2010

Radicado No. 3528

Firma: [Firma]

El presente sello no implica aceptación
ni conformidad por parte del Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO N° 00 22 DE 2010

"POR EL CUAL SE APRUEBA Y EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSO DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones Constitucionales, el Artículo 313,5 y legales, Estatuto Orgánico
del Presupuesto Distrital, compilado en el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo N°031 de
1996 y Decreto 568 de 1996

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º: Fijense los cálculos del Presupuesto de las Rentas y Recursos de
Capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal
del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de UN BILLON TRESCIENTOS
DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL
OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML \$ 1.316.750.098.825, según el siguiente
detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS 2011 1.316.750.098.825

PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	39.758.624.920
PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.276.991.473.905

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

[Firma]

60

El presente documento General de Honorable Concejo
Distrito tiene como objeto que el presente documento de
legitimación del original que reposa en esta
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0 2 2 - 7 5 7

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

PRESUPUESTO INGRESOS ICLD

366.490.981.965

INGRESOS CORRIENTES

1.186.635.920.156

TRIBUTARIOS

494.854.055.606

Predial

158.679.840.928

Industria y comercio

196.784.170.956

Avisos y tableros

15.925.000.000

Publicidad exterior visual

1.155.991.500

Delineación y construcción

3.570.467.044

Espectáculos públicos nacional

778.050.900

Espectáculos públicos distrital

46.450.800

Impuesto al cigarrillo

242.615.481

Sobretasa Bomberil

5.903.525.129

Sobretasa gasolina

30.063.788.045

Estampillas

32.874.288.956

Bienestar del adulto mayor

9.746.177.945

Procuratura

5.278.500.000

Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención

14.471.371.011

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

70

El Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla
certifica que el presente documento es
una copia fiel del original que reposa en esta
Secretaría

SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0 0 2 2

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

Bono al Deporte	3.378.240.000
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	41.082.887.167
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	6.746.978.701
Otros ingresos tributarios	1.000.000.000
NO TRIBUTARIOS	691.781.864.550
Ingresos no tributarios propios	65.580.610.678
Tasas y derechos	13.982.124.705
Multas y sanciones	23.645.341.782
Contribuciones. Valorización Fase I.	13.000.001.000
Ventas de bienes y servicios	9.604.762.191
Rentas contractuales	5.348.381.000
TRANSFERENCIAS	626.201.253.871
TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DPTAL	7.745.470.000
SGP	437.978.758.749
SGP Educación	275.887.644.903
SGP Salud	118.079.193.422
SGP Rio Grande de la Magdalena	94.353.750
SGP Alimentación escolar	1.662.787.588
SGP Agua potable y saneamiento básico	15.793.770.002
SGP crecimiento de la economía	

3

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

PRK

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 00 2.2

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SGP propósito general	3.000.000.000
FOSYGA	23.461.009.084
ETESA	106.322.076.430
REGALIAS Y COMPENSACIONES	3.227.401.733
OTRAS TRANSFERENCIAS	28.187.232.675
En Salud	42.740.314.285
En Vivienda	1.535.986.285
En Agua potable y saneamiento básico	21.368.328.000
	19.836.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	90.355.553.749
Cofinanciación	79.070.960.297
Recursos del Balance	2.000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	3.544.591.452
Donaciones	4.440.000.000
Desahorro FONPET	2.000.000.000
Reintegros	1.300.000.000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	39.758.624.920
Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB	10.525.016.920
Foro Hídrico	

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 00225 de 2010

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

26.760.720.000

Dirección Distrital de Liquidaciones

2.472.888.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2. : Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de UN BILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML \$ 1.316.750.098.825 de acuerdo al siguiente detalle :

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRITO DE BARRANQUILLA	1.316.750.098.825
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.276.991.473.905

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL

132.989.000.000

ADMINISTRACION CENTRAL

118.360.560.347

5

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
TRANSFERENCIAS ENTES DE CONTROL	14.628.439.654
Concejo Distrital	5.669.663.832
Personeria Distrital	4.389.585.438
Contraloria Distrital	4.569.190.383
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	49.029.000.000
Pasivos con entidades financieras	27.687.000.000
Fondo de contingencia	14.888.000.000
Demás Acreedores	6.454.000.000

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
	39.758.624.920

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

GASTOS DE INVERSION – PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES –

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
		TOTAL INVERSION GENERAL	\$1.183.761.098.825
	A	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$1.144.002.473.905
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN	\$359.092.210.319
PROGRAMA	01	ACCESO Y PERMANENCIA	\$262.913.355.805
Subprograma	01	Prestación del Servicio Educativo	\$218.663.355.805
Subprograma	02	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo	\$26.000.000.000
Subprograma	03	Gastos Generales	\$11.400.000.000
Subprograma	04	Oportunidades para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior	\$200.000.000
Subprograma	05	Atención a Población Educativa con características Especiales	\$1.100.000.000

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD
Calle 38 Carrera 45 Esquina –Piso 3 Teléfono 3510231

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
Subprograma	06	Articulación de la Política Educativa de Atención Integral a la Primera Infancia	\$100.000.000
Subprograma	07	Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema Educativo	\$5.636.761.828
PROGRAMA	02	CALIDAD Y PERTINENCIA	\$91.417.353.005
Subprograma	01	Ampliación de la Oferta de Equipamientos Educativos Oficiales	\$67.732.736.000
Subprograma	02	Dotación del Sistema Educativo	\$7.650.000.000
Subprograma	03	Mejoramiento de la Calidad Educativa	\$16.034.617.005
PROGRAMA	03	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE	\$4.761.501.509
Subprograma	01	Modernización de la Secretaria de Educación	\$4.461.501.509
Subprograma	02	Modernización de las Instituciones Educativas	\$300.000.000
SECTOR	A.2	SALUD	\$260.739.366.587
PROGRAMA	01	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL	\$229.891.333.869
Subprograma	01	Régimen Subsidiado en Salud	\$229.891.333.869
PROGRAMA	02	ATENCION EN SALUD	\$3.268.029.916

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
Subprograma	01	Atención en Salud	\$2.564.283.632
Subprograma	02	Atención a Poblaciones Especiales	\$703.746.285
PROGRAMA	03	SALUD PUBLICA	\$10.196.055.560
Subprograma	01	Promoción de la Salud y Calidad de Vida	\$10.196.055.560
PROGRAMA	04	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD	\$16.577.096.809
Subprograma	01	Modernización y Reorganización de la Red Pública Distrital	\$16.577.096.809
PROGRAMA	05	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD	\$806.850.433
Subprograma	01	Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector	\$806.850.433
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$75.612.129.132
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	\$53.163.085.750
Subprograma	01	Agua Potable y Saneamiento Básico	\$53.163.085.750
PROGRAMA	02	CANALIZACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS	\$22.449.043.382
Subprograma	01	Canalización y Limpieza de Arroyos	\$22.449.043.382

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011."

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
SECTOR	A.4	DEPORTE Y RECREACION	\$14.891.761.422
PROGRAMA	01	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES	\$2.431.676.169
Subprograma	01	Difusión y Promoción del Deporte	\$2.431.676.169
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA DEPORTIVA	\$11.395.085.253
Subprograma	01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	\$10.223.078.794
Subprograma	02	Infraestructura Deportiva	\$1.172.006.459
PROGRAMA	03	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	\$100.000.000
Subprograma	01	Dotación Implementos Deportivos y Recreativos	\$100.000.000
SECTOR	A.5	CULTURA	\$5.522.998.342
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA CULTURAL	\$5.522.998.342
Subprograma	01	Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadania	\$2.197.998.342
Subprograma	02	Proyectos del Sistema Distrital de Cultura	\$1.725.000.000
Subprograma	03	Proyectos de Patrimonio Cultural	\$1.100.000.000

78

K

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

“PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011”

SECTOR	COD	CONCEJO	TOTAL
PROGRAMA			
Subprograma	04	Barranquilla Turística	\$500.000.000
SECTOR	A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO. (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	\$30.812.166.375
PROGRAMA	01	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	\$30.812.166.375
Subprograma	01	Alumbrado Público	\$30.812.166.375
Subprograma	02	Modernización Eléctrica	\$1.000
SECTOR	A.7	VIVIENDA	\$32.968.328.000
PROGRAMA	01	NUEVAS VIVIENDAS EN ZONAS DE EXPANSIÓN Y DE RENOVACIÓN URBANA	\$31.368.328.000
Subprograma	01	Soluciones de Vivienda	\$24.718.328.000
Subprograma	02	Mejoramiento de Vivienda	\$6.250.000.000
Subprograma	03	Titulación	\$400.000.000
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	\$1.600.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Integral de Barrios	\$1.600.000.000
SECTOR	A.9	TRANSPORTE	\$172.120.420.249
PROGRAMA	01	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD	\$9.547.149.782

11

“UN CONCEJO PARA LA CIUDAD
Calle 38 Carrera 45 Esquina –Piso 3 Teléfono 3510231

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0 2 2

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
Subprograma	01	Comando, Control y Cultura de la Movilidad	\$9.547.149.782
PROGRAMA	02	PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	\$1.700.000.000
Subprograma	01	Plan Maestro de Movilidad	\$1.700.000.000
PROGRAMA	03	INFRAESTRUCTURA VIAL	\$142.469.257.905
Subprograma	01	Concesión de la Malla Vial Distrital	\$24.381.732.104
Subprograma	02	Construcción y Mantenimiento de Vías	\$63.087.525.801
Subprograma	03	Interconexión Vial Regional	\$55.000.000.000
Subprograma	04	Expropiación de Predios	\$0
PROGRAMA	04	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE	\$15.305.022.665
Subprograma	01	Mejoramiento de la Movilidad	\$15.305.022.665
PROGRAMA	05	ACCESO A PUERTOS Y CONECTIVIDAD REGIONAL	\$3.098.989.896
Subprograma	01	Inversión en Infraestructura	\$3.098.989.896
SECTOR	A 10	AMBIENTAL	\$39.053.552.546
PROGRAMA	01	SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA	\$2.000
Subprograma	01	Plan de Saneamiento Cuenca Oriental de Barranquilla Convenio Minambiente - Cra y Distrito	\$2.000

12

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0 2 2

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD		TOTAL
PROGRAMA			
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO	\$927.596.907
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y Paisajistico	\$927.596.907
PROGRAMA	03	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	\$38.125.953.638
Subprograma	01	Transferencia Medio Ambiente	\$38.125.953.638
SECTOR	A.11	CENTROS DE RECLUSION	\$ 1.150.000.000
PROGRAMA	01	CENTROS DE REHABILITACION	\$1.150.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Carcelaria	\$0
Subprograma	02	Atención Integral a la Población Interna	\$1.150.000.000
SECTOR	A.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$7.103.525.129
PROGRAMA	01	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$1.200.000.000
Subprograma	01	Acciones para la Prevención	\$1.100.000.000
Subprograma	02	Gestión Local del Riesgo	\$100.000.000
PROGRAMA	02	PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y CALAMIDADES DOMESTICAS	\$5.903.525.129
Subprograma	01	Apoyo a la Movilidad y Suministro de Equipos de Protección Personal	\$1.100.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 10 22

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
Subprograma	01	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Bomberil	\$0
Subprograma	01	Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana	\$4.803.525.129
SECTOR	A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	\$ 800.000.000
PROGRAMA	01	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL	\$680.000.000
Subprograma	01	Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla	\$680.000.000
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC	\$120.000.000
Subprograma	01	Promoción al Emprendimiento	\$120.000.000
SECTOR	A.14	ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	\$ 13.636.693.432
PROGRAMA	01	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES	\$13.636.693.432
Subprograma	01	Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia	\$3.150.000.000
Subprograma	02	Seguridad Alimentaria	\$309.751.077

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"

Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
Subprograma	03	Fortalecimiento de la Política de Género en la Gestión del Desarrollo Local	\$250.000.000
Subprograma	04	Mi Viejo Tambien Cuenta	\$7.796.942.356
Subprograma	05	Bienestar Social para la Población en Estado de Desplazamiento	\$210.000.000
Subprograma	06	Atención a Derechos de Discapacitados	\$120.000.000
Subprograma	07	Jóvenes Gestores de Oportunidades	\$150.000.000
Subprograma	08	Articulación de Acciones para la Atención de la Vulnerabilidad	\$1.650.000.000
SECTOR	A.15	EQUIPAMIENTO	\$ 33.702.479.125
PROGRAMA	01	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	\$3.300.000.000
Subprograma	01	Dotación y Mantenimiento de Infraestructura de la Administración Distrital	\$3.300.000.000
PROGRAMA	02	DESARROLLO URBANO	\$17.612.479.125
Subprograma	01	Desarrollo Urbano	\$17.612.479.125
PROGRAMA	03	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO	\$12.790.000.000
Subprograma	01	Recuperación del Espacio Público	\$12.790.000.000
SECTOR	A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 700.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA	\$125.000.000
Subprograma	01	Fortalecimiento de la Participación	\$125.000.000
PROGRAMA	02	CULTURA CIUDADANA	\$575.000.000
Subprograma	01	Construcción Conjunta de un Nuevo Ciudadano	\$150.000.000
Subprograma	02	Cultura del Control Social	\$100.000.000
Subprograma	03	Cultura Ciudadana Organizacional	\$75.000.000
Subprograma	04	Le Cumpló a mi Ciudad	\$250.000.000
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 85.056.022.310
PROGRAMA	01	ORDEN EN LA CASA	\$10.318.625.291
Subprograma	01	Desarrollo Institucional	\$2.640.000.000
Subprograma	02	Convenios y Transferencias	\$7.678.625.291
PROGRAMA	02	FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION	\$2.500.000.000
Subprograma	01	Apoyo a Localidades	\$2.500.000.000
PROGRAMA	03	SISBEN EN LAS LOCALIDADES	\$100.000.000
Subprograma	01	Fortalecimiento del SISBEN	\$100.000.000
PROGRAMA	04	TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	\$476.830.790
Subprograma	01	Manejo de las Comunicaciones Institucionales	\$476.830.790

[Handwritten signature]

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA	05	DESARROLLO URBANO	\$400.000.000
Subprograma	01	Desarrollo Urbano	\$400.000.000
PROGRAMA	06	EL CENTRO PARA TODOS	\$500.001.000
Subprograma	01	Renovación Urbana	\$500.001.000
PROGRAMA	07	SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	\$855.000.000
Subprograma	01	Soporte a Servicios Públicos	\$855.000.000
PROGRAMA	08	BARRANQUILLA DIGITAL	\$15.000.000
Subprograma	01	Barranquilla Digital	\$15.000.000
PROGRAMA	10	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	\$9.198.259.733
Subprograma	01	Desarrollo del Talento Humano	\$300.000.000
Subprograma	02	Defensa Juridica	\$1.500.000.000
Subprograma	03	Gestión Tributaria	\$7.398.259.733
PROGRAMA	11	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	\$60.692.305.496
Subprograma	01	Depuración y Pago de Acreencias	\$49.029.000.000
Subprograma	02	Déficit Fiscal	\$0
Subprograma	03	Fondo Territorial de Pensiones	\$11.663.305.496
SECTOR	A.18	JUSTICIA	\$ 10.998.059.246

REPÚBLICA DE COLOMBIA

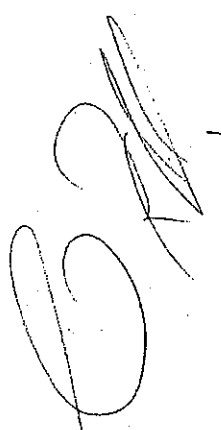
CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD	PROGRAMA	TOTAL
PROGRAMA	01	SEGURIDAD CIUDADANA	\$9.638.059.246
Subprograma	01	Sostenimiento de Inspecciones y Comisarias de Familia	\$2.351.080.544
Subprograma	02	Reconstrucción de Cuarteles y Otras Instalaciones	\$2.847.993.995
Subprograma	03	Compra de Equipos de Comunicación, Montaje y Operación de Redes de Inteligencia	\$148.984.747
Subprograma	04	Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas	\$90.000.000
Subprograma	05	Servicios Personales, Dotación y Raciones para Nuevos Agentes y Soldados	\$300.000.000
Subprograma	06	Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público	\$3.899.999.960
PROGRAMA	02	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	\$700.000.000
Subprograma	01	Convivencia y Solidaridad	\$490.000.000
Subprograma	02	Atención a la Población Desvinculada del Conflicto Armado	\$70.000.000
Subprograma	03	Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado	\$140.000.000

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA	03	FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-	\$380.000.000
Subprograma	01	Apoyo a la Infraestructura Física y Dotación de Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	\$380.000.000
PROGRAMA	04	DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA	\$280.000.000
Subprograma	01	Promoción y Ejecución del Plan Distrital de Misión Medica	\$140.000.000
Subprograma	02	Promoción de los Derechos Humanos	\$140.000.000
Proyecto	01	Construcción Participativa del Plan Distrital de Derechos Humanos y sus Planes Locales	\$70.000.000
SECTOR	A.19	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	\$42.761.691
Subprograma	01	Inversión en Medio Ambiente	\$42.761.691
		TOTAL PLAN DE INVERSIONES ENTES PÚBLICOS	\$39.758.624.920
SECTOR	A.10	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	\$10.525.016.920
		FUNCIONAMIENTO	\$3.390.794.335
		TOTAL INVERSION	\$7.134.222.585

87

El Secretario General de Honorables Concejos
Distritales hace constar que el presente documento es
copia auténtica del original que reposa en esta
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA	01	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO	\$6.900.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y Paisajístico	\$6.900.000.000
PROGRAMA	02	EDUCACION AMBIENTAL	\$10.000.000
Subprograma	01	Educación Ambiental	\$10.000.000
PROGRAMA	03	GESTION AMBIENTAL	\$224.222.585
Subprograma	01	Gestión ambiental	\$224.222.585
SECTOR	A.10	FONDO DE RESTAURACION OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL FORO HIDRICO	\$26.760.720.000
		FUNCIONAMIENTO	\$1.338.300.918
		SERVICIO DE LA DEUDA	\$5.328.250.000
		TOTAL INVERSION	\$600.000.000
PROGRAMA	01	CANALIZACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS	\$19.494.169.082
Subprograma	01	Canalización y Limpieza de Arroyos	\$19.494.169.082
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO	\$600.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y Paisajístico	\$600.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

SECTOR	COD	CONCEJO	TOTAL
PROGRAMA			
SECTOR	A.10	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	\$2.472.888.000
		FUNCIONAMIENTO	\$2.472.888.000

TERCERA PARTE

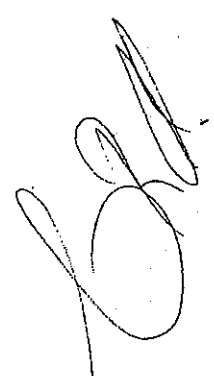
DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y del Acuerdo 31 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto Distrital.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los recursos del Distrito asignados a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.



89
El presente documento es copia fiel del original que reposa en esta
Secretaría

Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, las Ordenanzas, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La Secretaría de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del Decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

Artículo 5. El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería General del Distrito. La Secretaría de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades

22

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231




90

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 022 DE 2011

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

financieras para el recaudo de los recursos distritales. Igualmente, y previa autorización del Concejo se podrán realizar convenios con entidades del orden distrital para el recaudo y administración de rentas distritales.

Artículo 7. La Secretaría de Hacienda, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, en especial el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedidos a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo.

Artículo 9. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto general del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

97

El señor el Secretario General de la Alcaldía Municipal de Barranquilla, en su calidad de representante legal del Distrito, hace constar que el presente documento es copia fiel del original que reposa en este archivo.

Presidencia General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

Artículo 11. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2.003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000 y las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Artículo 12. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Regalías, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas de destinación específica percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2010, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2011 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2010.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2011, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas.

Artículo 13. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2.001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías deberán reintegrarse a dicho fondo.

✓
"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

[Firma manuscrita]

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022 - 11

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

Artículo 14. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 15. En el caso de los recursos del Crédito para su incorporación al Presupuesto General del Distrito es necesario que el crédito esté previamente autorizado. Para estos efectos, una vez aprobado el respectivo crédito, el monto del mismo podrá ser incorporado al presupuesto del Distrito mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

Artículo 16. Corresponde al Alcalde ordenar y reconocer el pago de todos los gastos de la administración y disponer la forma de hacerlo, bien sea parcial o totalmente.

Artículo 17. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Artículo 18. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante

25

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"

Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

93

Al señor Secretario General de Hacienda y Crédito Público, para que el presente documento se registre en el original que reposa en esta Secretaría.

Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 19. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 20. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2011. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

[Firma manuscrita]

9A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022 de 2011

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

Artículo 21. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 22. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el sector de fortalecimiento institucional por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización.

Artículo 23. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito.

Artículo 24. La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 25. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante acto administrativo suscrito por el Secretario de Hacienda.

95

El presente documento es copia auténtica del original que reposa en esta Secretaría

Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o concejos directivos. Si no existen juntas o concejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Distrito, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

Artículo 26. La Secretaría de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2011.

Artículo 27. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 28. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante Resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por Acuerdo

28

✓

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

2011

96

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

o Resolución de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o concejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 31. La ejecución del presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CONFIS Distrital.

Artículo 32. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 50% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2011 y el Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población.

29

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

97

el en el Secretario General de Hacienda de
Distrito bajo control que el presente documento es
una copia del original que reposa en esta
Secretaría

Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente Artículo, el Distrito de Barranquilla, deberá establecer una meta de Superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado por la Secretaría de Hacienda y aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 33. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier Proyecto de Acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Concejo.

Los Proyectos de Acuerdo de iniciativa de la Administración Distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 34. La Secretaría de Hacienda distribuirá por medio de acto administrativo las partidas globales consignadas en el presupuesto, que no estén comprometidas por contratos, convenios, resolución o acta, así como las que se incluyan durante su ejecución sin alterar los planes y órdenes de prioridad aquí establecidos.

Artículo 35. Las entidades favorecidas con transferencias presupuestales, elaborarán un presupuesto que debe ser previamente aprobado por la Secretaría de Hacienda, para que pueda ordenarse su pago total o parcial.

30

✓
"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

Handwritten signature

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022-11

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

Artículo 36. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 37. Los aportes del Distrito sólo podrán girarse a las entidades encargadas directamente de invertirlos, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1.993.

Artículo 38. La Disponibilidad de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 39. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2010 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2011 por parte de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas o quien haga sus veces.

99

al ser la Secretaría General de Hacienda y Crédito Público, el presente documento, es según conste del original que reposa en esta dependencia.

Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022-11

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

Artículo 40. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2010 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2010, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2010 y se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

Artículo 41. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2010, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2011, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2011, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a los establecimientos públicos y sus asimilados con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2011, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

Artículo 42. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya

32

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

CAPÍTULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 43. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 44. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el perfeccionamiento del compromiso.

707

El señor Secretario General de Hacienda y Crédito Público
deberá hacer constar que el presente documento es
una copia auténtica del original que se encuentra en esta
Secretaría.

Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 45. El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 46. La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales. Si estos son relacionados con programas de inversión la Secretaría de Planeación definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal

Artículo 47. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 48. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 49. Autorízase al señor Alcalde del Distrito y/o sus delegados, en virtud de los actos administrativos, de la estructura orgánica y distribución de funciones del Distrito

34

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

702

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 22

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que reciprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta Diciembre del 2011.

Artículo 50. El Gobierno Distrital presentará al Concejo Distrital, los correspondientes proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión y tal facultad no haya sido delegada en el Alcalde Distrital.

El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 51. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2010, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2011.

35

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD"
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

[Handwritten signature]

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

Artículo 52. El impacto fiscal de cualquier Proyecto de Acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 53. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios, aún si encontrasen autorizados por Acuerdo.

Artículo 54. No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 55. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

Artículo 56. En el presupuesto del nivel central, el Distrito de Barranquilla asignará los aportes destinados a los establecimientos públicos y sólo existirá obligación económica

36

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

[Handwritten signature]

704

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

Artículo 57. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

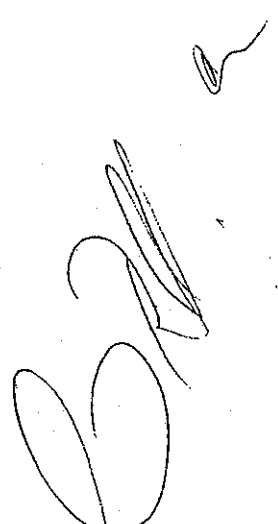
Artículo 58. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia.

Artículo 59. Será responsabilidad de la Tesorería General del Distrito la elaboración del PAC, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 60. Las órdenes de pago presentadas a la Secretaría de Hacienda Distrital deben ser autorizadas (ordenadas) únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 61. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 62. En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina de Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su



105

El Secretario General de Planeación y Desarrollo
Distrital ha verificado que el presente documento es
una copia auténtica del original que reposa en esta
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0022

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

desembargo, la Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

Artículo 63 Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Artículo 64. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero del año 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los días del mes de de 2010

29 DIC. 2010

CARLOS ALBERTO ROJANO LLINAS
Presidente

ELVIS BELEÑO OSPINO
Primer Vicepresidente

CARLOS HERNÁNDEZ CARRILLO
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RÍO CABARCAS
Secretario General

38

"UN CONCEJO PARA LA CIUDAD
Calle 38 Carrera 45 Esquina -Piso 3 Teléfono 3510231

706

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 00 22 DE 2010

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación, en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 23 de Octubre de 2010

En Segundo Debate, por la Plenaria de esta Corporación el día 06 de Diciembre de 2010

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General